

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 julio 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La intensa y múltiple labor que realizan las oficinas de Hacienda, a fin de no desatender servicios que han de ejecutarse dentro de plazos improrrogables, prefijados en disposiciones reglamentarias, exige un constante esfuerzo por parte de los funcionarios de dichas dependencias que, aun desempeñando sin interrupción sus respectivos cargos, acaso no sean suficientes en número para ultimar con la necesaria rapidez el despacho de los asuntos que les están confiados. En esta situación, la ausencia prolongada de cualquiera de esos empleados, forzosamente ha de perturbar y entorpecer la normalidad de los servicios, y para evitarlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren caducadas las agregaciones de funcionarios de Hacienda a oficinas distintas de aquellas a cuya planta figuren adscritos, y que todos los que se hallen en ese caso vuelvan a prestar servicio en sus respectivos destinos dentro del plazo de ocho días a partir de esta fecha.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1917. — Bugallal. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 24 junio 1917.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Secretaría. — Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 27 del pasado mes, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Cosuenda contra providencia de ese Gobierno desistiendo de la competencia suscitada al Juzgado municipal de Cariñena para que dejase de conocer en un juicio verbal instado por D. Galo Sáinz en reclamación de cantidades contra el Ayuntamiento que preside el Alcalde recurrente, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de julio de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Clasificación general y propuesta de Maestros y Maestras aspirantes al concurso rápido extraordinario de traslado, anunciado por este Rectorado en la Gaceta de Madrid de 5 de mayo último.

(CONCLUSIÓN)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan. PUEBLO Y PROVINCIA	Número del escalafón	SERVICIOS												Escuela para la que se le propone PUEBLO Y PROVINCIA	OBSERVACIONES
				En la categoría			En propiedad			Interinamente			En la categoría				
				Años..	Meses.	Días...	Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..		
83	D. León Muñoz Rupérez.....	Mazuelo de Lara (Burgos) ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
84	Pedro Andrés Ferreruela	Hornos de Mena (ídem)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
85	Francisco Ayuso Diaz.....	Barrio de Sopena (ídem)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
86	Angel Rodríguez Huerta.....	Albastro (ídem)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
87	Antonio Miserachs Tort	Lalastera de Valderejo (Vitoria).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
88	Pedro Fúster Lambies'	Las Celadas (Burgos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
89	Guillermo Martínez Tello	Ovarenes (ídem)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
90	Alberto Escalada González	Ayoluengo (ídem)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
91	Feliciano Durbán Montalto	Bañuelos (ídem)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
92	José Güemez Lázaro	Las Rebolledas (ídem)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
93	Jaime Perelló Arbona	Arheca (Alava)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
94	Bernardino Domingo Pérez	Galarreta (ídem)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
95	Valeriano Páez Nerín	Serveto (Huesca)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
96	Pedro Lainez Gil	Bordejé (Soria)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
97	Enrique Gómez Ortells	Aldehuela de Perianez (ídem) ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
98	Máximo Martínez Blancas	Córneas (Lugo)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
99	Pablo M. Jiménez Jiménez	Piñeiro en Górmada (ídem) ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
100	Modesto Manzanares Guimerá ..	Aldurfe Ferreirabella (ídem) ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
EXCLUIDOS																	
»	D. Ildefonso Feixa Castellá	Por estar certificada la hoja de servicio fuera del plazo de convocatoria.															
»	Francisco Catalán Insa	Idem.															
»	Francisco Mira Clarí	Idem.															
»	Miguel Vilana Galiana	Idem.															
»	Cecilio Elvira Rayado	Por haberse recibido la hoja de servicio fuera de plazo.															
»	Domingo Bordonabe Nager	Por no acompañar hoja de servicios.															
»	Saustiano Moreno García	Por haberse recibido los expedientes fuera de plazo.															
»	Joaquín Prats Badia	Idem.															
»	Jose Escayy Marin	Idem.															
»	Antonio Sancibrán	Idem.															
»	Gregorio Jimeno Monteagudo ..	Idem.															
Maestras.																	
Categoría de 1.100 pesetas.																	
1	D.ª Pilar Buirá Andreu	»															
2	Juliana Boyer Tremosa	»															
Alcampel (Zaragoza)																	
Beranuy (Huesca)																	
Baldellón (Huesca)																	
Deza (Soria)																	

Advertencias.

1.ª Han quedado desiertas, por falta de aspirantes en condiciones legales para ser nombrados, las siguientes Escuelas para proveer en Maestra: Provincia de Huesca: Almazorre, Ballabriga, Bono, Bubal, Burgasé, Castellazo, Erdao, Escocain, San Esteban del Mall, mixtas; y Bacamorta y Esploga, Berbusa y Amielle, Campodaive, Giral y Campol, Santa Justa y Puyarruego, Sarz y Viu, Serrate, Viacamp y Estall y Yeba, mixtas de temporada, Provincia de Soria: Vilviestre, Los Navos, Cabreriza, Cubillos, Tapiola, Torrearévalo, Cubo de la Sierra, Jnés, Calderuela, Carrascosa de Arriba, Montejo de Licera, San Andrés de San Pedro y Armejún, todas mixtas. Provincia de Teruel: Huesa del Común, de niñas y las mixtas de Collados, Piedrahita, Ramba (La), Valdeconejos y Valverde.

2.ª Los Maestros y Maestras que se crean perjudicados podrán presentar sus reclamaciones ante este Rectorado, en papel de la clase 11.ª, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes que fueren propuestos en los Rectrados podrán optar por lo que más les convenga en el mismo plazo señalado para las reclamaciones.

Estas propuestas se publicarán en los *Boletines Oficiales* de las provincias que comprende el Distrito Universitario, tan pronto como aparezcan en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1 de julio de 1911. — El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 2 julio 1917.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

El Rectorado, atendiendo al excesivo calor de esta época, ha acordado suprimir la clase de la tarde en las Escuelas nacionales del distrito, aumentado la de la mañana en una hora, desde el día 1.º de julio al 15 de septiembre.

Zaragoza, 30 de junio de 1917. — El Rector, Ricardo Royo Villanova.

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA, NÚM. 74

(Sita en el Cuartel de San Lázaro).

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, correspondientes a la demarcación de esta Caja, se hace saber:

Que en todo el día 1.º del próximo agosto, y a partir de las ocho de su mañana, se verificará el ingreso en caja de los reclutas de la misma comprendidos en la ley de Reclutamiento de 27 de febrero de 1912 (*D. O.* núm. 27), artículos 41 y 49; y los declarados soldados para 1917, en la forma que expresan los arts. 194, 195 y 196 de la mencionada Ley, esperando que por los señores citados Alcaldes se cumplimente, una vez terminado este ingreso, cuanto previene el art. 199 de la misma.

Los comisionados que se designen para dicho acto de los distritos del Pilar, Alfajarín, Leciñena, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera, así como también los de todos los pueblos de los partidos judiciales de Belchite, Cariñena, Caspe y Pina, es indispensable sepan el arma y cuerpo en que sirvan los voluntarios de sus respectivos pueblos, así como el país, punto de su residencia y cuantas noticias acerca de su profesión hayan facilitado los padres, tutores o parientes de los que residen en el extranjero, con objeto de facilitar dichos datos a esta Caja, haciéndolos constar en las siguientes duplicadas relaciones que presentan: De los mozos que precedentes de revisión sean declarados soldados para el actual reemplazo; ídem de los mozos sorteados en el reemplazo de 1917; ídem de los soldados del actual reemplazo, expresando los que sirven como voluntarios, cuerpos y fecha de su ingreso en filas; ídem de los exceptuados en los diferentes casos del art. 89; ídem de los declarados prófugos; ídem de los que residen en el extranjero, expresando el punto de su residencia y oficio que poseen; ídem de los religiosos.

Zaragoza, 2 de julio de 1917. — El Comandante 2.º Jefe, Eusebio Senra. — V.º B.º — El Teniente Coronel 1.º Jefe, Batlle.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VAL VÁZQUEZ, Pedro; hijo de José y de Bonifacia, natural de Zaragoza; nació en tres de noviembre de mil ochocientos noventa, de oficio zapatero, edad veintiséis años, siete meses, diez y siete días; comparecerá ante el Capitán del regimiento de infantería Ceuta, número sesenta.

En Ceuta, veinte de junio de mil novecientos diez y siete. — El Capitán, Antonio Sánchez. — V.º B.º — El Comandante mayor, Salete.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita de comparencia ante este Juzgado por término de diez días al empleado de Correos Manuel Pina Franco, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, al objeto de recibirle declaración en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre sustracción de valores; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calatayud, a treinta de junio de mil novecientos diez y siete. — José Enríquez de Salamanca. — D. S. O., Pascual Burillo.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de primera instancia de distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se publicó en el día de su fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a trece de noviembre de mil novecientos diez y seis: El Sr. D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito de Pilar de la misma: En el juicio declarativo de mayor cuantía que en reclamación de cantidad y costas promovió D. Manuel Martínez de Ubago Lizárraga, propietario, vecino de ésta, a nombre de la Sociedad mercantil colectiva Martínez de Ubago hermanos; representado por el Procurador D. Angel Ordás, siendo su Abogado D. Julio Burillo, contra D. Ignacio Marín Bagüés, presbítero, también vecino de esta capital, el cual se halla en rebeldía, y D. Enrique Anglés Ortega, propietario, de esta vecindad, cuando confirió el poder al procurador D. Miguel Peinado, habiéndole representado asimismo el Procurador D. Jerónimo Aramendía y sido su Abogado D. Emilio Laguna, hallándose actualmente declarado rebelde.....»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ignacio Marín y a D. Enrique Anglés de la demanda objeto de este juicio y no hago condena de costas. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Rodolfo Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Ignacio Marín Bagüés y D. Enrique Anglés Ortega, se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a tres de julio de mil novecientos diez y siete. — José Zaragoza Guijarro — D. S. O.; P. O. de don Basilio Paraíso: — Vicente Arregui, O. H.